

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lo Valledor - Mercado de Abastos y Outlet"

Nombre del Titular : Gestión Inmobiliaria Lo Valledor SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Claudio Molina Pavez
Dirección : Carlos Valdovinos 3460, Pedro Aguirre Cerda

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lo Valledor - Mercado de Abastos y Outlet", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lo Valledor - Mercado de Abastos y Outlet", la que deberá entregarse hasta el 25 de agosto de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadí Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

Aspectos Generales:

- i. **El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.**
- ii. **Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.**

1. Descripción de Proyecto.

- 1.1. En relación a la respuesta 1.5 de la Adenda y en relación con el agua que será suministrada por camión aljibe, se solicita al Titular ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el referido camión (o camiones) se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.2. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa de Carácter Ambiental Aplicable.

Emisiones Atmosféricas

- 1.3. Sobre la base del Anexo 2-2 de la Adenda “Actualización de Estimación de Emisiones Atmosféricas” y Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente: “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*”, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto objeto a evaluación y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:

- 1.1.1 Ampliar la presentación, indicando en el archivo KMZ presentado en el Anexo 2-1 (KMZ con áreas de movimientos de tierra) de la Adenda, a qué corresponde cada área delimitada, pues no se indica si corresponde a escarpe, excavación, nivelación ni compactación, además que tampoco se indica el año cronológico respectivo.
- 1.1.2 Ampliar la presentación con el detalle de la estimación de emisiones de la maquinaria fuera de ruta, incluyendo todas las observaciones hechas en la DIA respecto a estas, pues en el Anexo 2-2 de la Adenda se quitó este contenido. Sin embargo, las emisiones totales de la maquinaria se encuentran en el resumen de las emisiones de la fase de construcción, presentes en la Tabla 3-43 del anexo mencionado, las cuales son coherentes con las presentadas en la DIA, por lo que falta es el detalle de la estimación de emisiones de la maquinaria fuera de ruta en la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

1.1.3 Respecto a la observación 10.2 del ICSARA, se aclara que el compromiso voluntario es sobre la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage IIIA y IV, como se señala en el punto 2.9 del ORD. N°302 de la Seremi del Medio Ambiente, con fecha 13 de abril de 2022, y como bien se indica en el punto 10.2.a de la Adenda. Por lo anterior, se solicita que en el compromiso voluntario respectivo solo se haga referencia al estándar de maquinaria Stage IIIA y IV.

1.1.4 Ampliar la presentación adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de Partículas y Gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, la peor condición evaluación ambiental y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

3. Antecedentes que Justifiquen la Inexistencia de Aquellos Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley.

3.1 En función de las observaciones presentadas en el presente ICSARA se solicita actualizar y presentar nuevamente los descartes de los efectos, características y circunstancias del Art. 11 de la Ley 19.300 y Art. del 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Área de Influencia

Medio Humano

3.2 En relación a la respuesta 5.4 de la Adenda y en particular a la figura 5-5 que se presenta en la misma respuesta se observa que respecto al área de influencia del Medio Humano del Proyecto, esta no incluye sectores residenciales al poniente del Proyecto, tal como la población Buzeta. En este sentido, se solicita reevaluar el área de influencia del Medio Humano toda vez que se contempla tránsito por sus deslindes (Av. General Velázquez, Isabel Riquelme y Av. Buzeta).

3.3 Para concluir, en términos de movilidad, que el Proyecto no causará alteración significativa en los tiempos de desplazamiento según el Art 7 literales b) y c) del D.S. N° 40/2012, del MMA, se debe poner especial atención en los flujos declarados en la tabla N°6 (señalada en la observación 4 del Oficio N°3389/2020 del 16 de diciembre de 2020 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM) Considerando que se utilizó la metodología de un IMIV (D.S. 30 del MTT) para el análisis de movilidad, se hace presente que el umbral para definir a un IMIV en Transporte Privado como Mayor es de 250 (veh/hr). En este caso el proyecto genera 1145 (veh/hr), superando en más de tres veces este umbral. Para Otros Modos, se requiere un umbral mayor a 500 (veh/hr). En este caso el proyecto genera 1371 (veh/hr) lo que supera más de dos veces este umbral. Por esta razón el área de influencia relacionada con la vialidad del Proyecto debiera ser abordada en estos términos. Se solicita reanalizar el área de influencia y análisis presentados según lo señalado. En relación al punto anterior, el área de influencia definida debiera ser ampliada según lo que se declara en el estudio de movilidad. Esto porque, considerando los flujos declarados en el Anexo 5-3 de la Adenda, el área de influencia para vehículos privados debería ser de 8 intersecciones y para



otros modos, son 6 intersecciones (a las que se les debería adicionar 2 intersecciones para abarcar estaciones de metro o paradas de TP)

- 3.4 Para todas las respuestas al presente ICSARA el Titular deberá observar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020), en donde se mencionan diversos descriptores para la descripción general del área de influencia relacionada con el descarte del Artículo 7 del RSEIA:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Letra c) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- 3.5 En relación con el descarte al Literal b) RSEIA presentado en el punto 3 del Anexo 2-5 de la DIA, se solicita al Titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA Complementario. Asimismo, se solicita al Titular la Tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con la totalidad del proyecto (fase de construcción y operación).
Se recuerda al Titular que, debe realizar el descarte sobre el peor escenario de evaluación, es decir, debe tener en cuenta la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- 3.6 El Titular posee un EISTU aprobado, como consta en el Oficio N°3389/2020 del 16 de diciembre de 2020 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM, cuyo Informe de Factibilidad Técnica (IFT) se adjunta en el Anexo 7-1 de la Adenda. El EISTU señalado se ha aprobado por un número menor de estacionamientos que los del Proyecto, contemplando **sólo 596 estacionamientos** mientras que el Proyecto en evaluación considera 903. En este sentido se solicita aclarar por qué se declaran 903 estacionamientos en la DIA. En relación al punto anterior, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM mediante Ord. 18833/2022 de fecha 22 de julio de 2022 señala que *“es importante recordar al Titular que los datos declarados en ambos estudios deben ser concordantes en todo momento”*. Al respecto, se reitera la observación 5.5 del ICSARA en particular que *“se recuerda al Titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano. Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo “en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

En relación con la respuesta de dicha observación (5.5 de la Adenda) el Titular señala que *“Finalmente, cabe señalar que para el análisis para descartar efectos significativos sobre los tiempos de desplazamiento se analizó lo siguiente, y las medidas de EISTU han sido indicadas como parte de la descripción del Proyecto. Cabe detallar que la topología de la red se basó en la planimetría del Proyecto y se complementó con información de planimetría reciente del sector recopilada en los catastros, no usando para ello las medidas del EISTU.”*

En este sentido, se solicita además al Titular aclarar cómo las mediciones, modelaciones y medidas contempladas son suficientes para descartar lo establecido en el literal b) del Art. 7 del RSEIA, toda vez que hay 310 estacionamientos no considerados por el Titular. Lo anterior para analizar:

- a. La capacidad de veredas y tiempos de desplazamientos peatonales del Proyecto.
- b. Analizar los tiempos de desplazamientos vehiculares y de ciclistas.
- c. Analizar la capacidad del servicio de transporte público y tiempos de desplazamientos del mismo.

3.7 El estudio de movilidad (Anexo 5-3 de la Adenda) utiliza la metodología IMIV para hacer el análisis de movilidad, donde se estiman los flujos de acuerdo al tipo de superficie según lo que se observa. Esto no sería representativo de los flujos de la zona. Se solicita aclarar por qué solamente se tomaron flujos de peatonales y no vehiculares. Luego de presentar el análisis se solicita rectificar según corresponda.

3.8 A raíz de los flujos exhibidos en la sección del área de influencia del presente ICSARA Complementario, se solicita que se aplique la metodología del D.S. N°30 del MTT para un IMIV Mayor o Intermedio (Título III Informes de Mitigación de Impacto Vial Intermedio y Mayor), sin considerar acápites de mitigaciones. Esto sería incluir en el anexo de estudio de movilidad, al menos los siguientes capítulos en el mismo orden:

- a. Declaración del tipo de IMIV de acuerdo a los flujos del proyecto.
- b. Definiciones Iniciales (capítulo II)
- c. Situación Actual (capítulo III) d. Situación Base (Capítulo IV)
- e. Situación con Proyecto (Capítulo V)

Además de lo anterior, considerar los siguientes capítulos:

- a. Justificación de la inexistencia de alteración significativa, donde se debe analizar por modo de transporte, las alteraciones generadas de una manera cuantitativa y cualitativa).
- b. Conclusión por cada modo de transporte.

4. Planes de Emergencia y Contingencia.

4.1 En el Anexo 1-6 Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias Actualizado del Adenda, el Titular ha eliminado la medida que propuso en el Anexo 1-11 de la DIA destinada al caso de un accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos del área del Proyecto. Tal omisión no corresponde a lo que DGA RM establece y solicita en los procesos de evaluación ambiental atendiendo el principio preventivo de la evaluación ambiental de proyectos, por lo que cabe solicitar al Titular incorporar la referida medida asociada a recursos hídricos, debido a que esta resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia. Por tanto, la medida a aplicar ante un accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos del área del Proyecto es la señalada a continuación y debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

necesariamente ser incorporada en el Anexo Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias del Adenda Complementaria:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.

- 4.2 Sobre la base de las observaciones presentadas en el presente ICSARA se solicita presentar un nuevo Anexo con el Plan de Contingencias y Emergencias Actualizado según el Formato establecido en las Ficha Resumen.

5. Ficha Resumen para cada Fase del Proyecto o Actividad.

- 5.1 En consideración a lo declarado en la Adenda, sus anexos, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.1.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

5.1.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	I.1.1 [Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.1.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

5.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[<i>Explicar por qué debe presentarse el PAS en el Proyecto con sus partes, obras y acciones asociadas y como se desarrolla en el Proyecto.</i>]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

5.1.12 Compromisos Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

	<i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	--

- 5.2 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda con el detalle de la información solicitados en la tabla anterior de compromisos voluntarios.
- 5.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA) se reitera lo siguiente:
- Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo).
 - Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

6. **Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional.**

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 6.1 En relación con todos los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) solicitados en el presente ICSARA en caso de que sean abordados por el Titular, se reitera que estos deberán replicarse además de sus respectivas observaciones en la sección de “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Ficha Resumen actualizada de la Adenda Complementaria con el formato de Tablas de CAV.

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivos Estratégicos: Aportar a la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad e Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región - Coordinar una mejora de la conectividad intra e interregional

- 6.2 En relación con las Partes y Obras de la Fase de Operación del Proyecto señaladas como “Urbanización” en el Anexo 6-1 de la Adenda y la solicitud de un plan de mejora sobre el bandejón central de la Av. Carlos Valdovinos frente al Proyecto, se solicita y se reitera:
- Precisar el ancho de la acera a materializar alrededor del proyecto. Al respecto, se solicita indicar si el plan contempla mejora de veredas fuera del deslinde del predio. Y si no fuera así se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a mejorar, homogeneizar, y reparar veredas del entorno directo del predio, lo que beneficia la seguridad peatonal y tránsito del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

- b. Indicar las características generales de las obras viales, que se ejecutarán sobre el bandejón indicado. Precizando y comprometiendo: sistemas de mantención de áreas verdes e infraestructuras nuevas, riego eficiente, especies vegetales de bajo consumo hídrico y medidas de seguridad e iluminación.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 6.3 En relación a la respuesta 9.1.8 de la Adenda y lo señalado en el Anexo 10-1 de la Adenda se solicita:
- a. Complementar el CAV 1.5.3 del Anexo 10-1 de la Adenda ya que el Titular señala que *“El Proyecto estudiará la factibilidad de contar con especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos en los techos del Proyecto, generando así un techo verde.”* (énfasis agregado) al respecto, el CAV debe establecer con precisión la acción concreta a realizar.
 - b. Así mismo en relación al “lugar” de la tabla del CAV debe establecerse el detalle de donde y en que partes del Proyecto se realizará e implementará el CAV.
 - c. En relación a la “oportunidad” debe estar operando antes del inicio de la fase de operación, ya que el Titular señala como indicador los documentos de recepción final del Proyecto.
 - d. En caso de abordar aspectos de vegetación se debe especificar cantidad de especies vegetales y como se abordará la mantención de las mismas.

7. Compromisos Voluntarios

- 7.1 Sobre la base de las observaciones levantadas en el presente ICSARA, la Adenda Complementaria deberá presentar una versión actualizada del Anexo 10-1 de la Adenda sobre “Compromisos Ambientales Voluntarios” considerando el Formato de Ficha de Resumen.
- 7.2 Se reitera la observación 1.12 del ICSARA. En relación a los Compromisos Ambientales Voluntarios señalados en el Anexo 10-1 de la Adenda por el Titular y se informa que no se pueden establecer compromisos ambientales derivados del EISTU o del IMIV (en caso de que el Titular realice la actualización) en este sentido además se debe presentar el análisis para la totalidad del Proyecto en evaluación (906 estacionamientos) y no solo lo aprobado por el EISTU correspondiente a un número de estacionamientos menor de 596 estacionamientos), ya que dichas obras se abordan como “Obras Viales” las cuales son parte del Proyecto y deben quedar establecidas en las partes obras y acciones según corresponda del Proyecto para la fase de Operación (o de construcción si es que las hubiere). Se solicita analizar los siguientes CAV del Anexo 10-1 de la Adenda y rectificar la presentación según lo señalado:
- 1.1.1 Demarcación y señalización del área de influencia de vialidad del Proyecto.
 - 1.1.2 Semaforización
- 7.3 El Titular compromete en la respuesta 9.1.7 de la Adenda el Compromiso Ambiental Voluntario CAV: *“Promover un uso sustentable y estratégico del agua”*, declarando: *“El Proyecto considera adoptar un sistema de infraestructura para la acumulación de aguas lluvia que será utilizada en el riego de áreas verdes al interior del Proyecto”*. Al respecto, se solicita al Titular:
- a. Describir la forma de acumulación de las aguas lluvias.
 - b. Describir la forma de disposición de las aguas lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

- 7.4 El Titular compromete el CAV: "*Sistema de adaptación al cambio climático*" (punto 9.1.8 de la Adenda) estableciendo entre las posibles opciones la factibilidad de contar con especies vegetales; y compromete el CAV: "*Utilización de especies nativas para áreas verdes.*" (punto 9.1.9 de la DIA) Al respecto, se solicita al Titular aclarar cuál será el origen del agua para el riego de las especies vegetales y de las especies nativas.
- 7.5 Respecto a la respuesta del Titular a la observación 10.4 contenida en el ICSARA, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) reitera la solicitud de implementación de charlas de inducción a los/as trabajadores/as dictadas por un/a paleontólogo/a profesional, las que deberán realizarse previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
- a. Nombre y firma del/a profesional que realizó la charla de inducción.
 - b. Contenidos de la inducción realizada.
 - c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

8. Desarrollo por Etapas

- 8.1 En relación a la respuesta 11.1 de la Adenda el Titular no presenta el Anexo 11-1. Se solicita aclarar, ya que no da respuesta al supuesto etapamiento del Proyecto según el Art. 14 del D.S. N°40/2012 del MMA.
- 8.2 En relación a las respuestas al Capítulo 11 de la Adenda, se reiteran las observaciones 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del ICSARA. En este sentido, las respuestas que se han aportado por el Titular no permiten constatar etapas futuras y corresponden a etapas constructivas tratando de ser establecidas como etapas futuras.
Al respecto, a lo presentado en Adenda se puede observar que existe una confusión entre etapas constructivas espaciadas en el tiempo (según los cronogramas presentados) y etapas futuras de acuerdo Art. 14 del D.S. N°40/2012 del MMA mezclando conceptos, por lo tanto se solicita al Titular aclarar cómo se desarrollará el proyecto.
- 8.3 Si el Titular determina que el proyecto se desarrollará por etapamiento según el Art. 14 del D.S. N°40/2012 del MMA se deberá fundamentar nuevamente de manera técnica dicha situación y presentar consistencia con la Adenda Complementaria.
- 8.4 En el entendido de que se siga abordando el proyecto con etapas constructivas distintas (como se ha hecho hasta ahora a pesar de que el Titular trata de establecer que corresponden a etapas futuras) y para la consistencia de la evaluación, el Titular debe abordar la totalidad de los estacionamientos del Proyecto y no sólo los que son asimilables a las primeras etapas constructivas (sólo por tener un EISTU aprobado por una cantidad menor que el Total de estacionamientos del Proyecto.)

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>

- 9.1 En atención al contenido de la Respuesta 7.16 de la Adenda, se aclara al Titular que respecto del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central del Acuífero Maipo (en el cual no se incorporó el sector hidrogeológico de aprovechamiento común sector Pirque y Buin del Acuífero Maipo que se transcribe en el ICSARA por no corresponder), no se refiere a una consulta, sino que a una puesta en conocimiento de una condición del acuífero a ser considerada. Lo informado, cumple con el objetivo además, de aplicar el principio preventivo del proceso de evaluación ambiental, por lo que cabe y es necesario reiterar al Titular que debido a que el área del Proyecto se localiza en el sector de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución DGA N° 221 publicada en el Diario Oficial el 01 de febrero de 2020 el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

Vialidad

- 9.2 Con respecto a la Aplicabilidad del D.S MOP 200/93 del MOP, el Titular en la respuesta 7.4 de la Adenda señala concordancia a la inclusión de esta normativa para lo cual hace mención que se encontrara incluida en el Anexo 2-3 de la Adenda, sin embargo, no fue incluida, se solicita anexar esta normativa con el formato respectivo.
- 9.3 La repuesta 7.5 de la Adenda a la consulta sobre la aplicabilidad del D.S 18/93 del MOP es errónea, esta normativa no tiene relación a lo citado por el titular acerca del Artículo N°53 del DFL N° 850 que dictamina infracciones a las normas sobre peso máximo de vehículos y carga. El D.S. 18/93 MOP establece que las empresas que generen o recepción en en el transporte de carga una sumatoria superior a 60 mil toneladas en el transcurso de un año deberán contar con una báscula en el área de ingreso al proyecto, ya que serían tipificadas como empresas generadoras de carga. En el Anexo de Emisiones (1-13) de la DIA se observa en la Tabla 3-28 Viajes que realiza la flota vehicular por actividad del proyecto, Año 1 – Fase de Construcción que la cantidad de tierra a ingresar al proyecto es de 154.861 m³ lo que equivale en toneladas aproximadamente es a 309.722 toneladas, en este año el proyecto superará las 60 mil toneladas anuales, lo mismo se observaría en los 2, 3, 4 y 5. Por lo tanto, el Proyecto en evaluación estaría tipificado como una empresa generadora de carga. Se solicita aclarar al Titular, como se implementará la aplicabilidad del D.S 18/93 del MOP.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156636862>